



Ayuntamiento de Saceruela.  
Pza. de Constitución, 01, 13414,  
SACERUELA, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926779001-9268779192

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SACERUELA EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ASISTENTES:

**SR. ALCALDE:** D. José Fernández Teno.

**SRES. CONCEJALES:** D<sup>a</sup> Rosario Galán Mora.  
D. Manuel Martínez Rodríguez.  
D. Juan Carlos Herance Sanz.

D. Pedro José Sanz Morales.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Herrera Pizarro.  
D<sup>a</sup> María del Mar Rodríguez Castro.

**SRA. SECRETARIA:** D<sup>a</sup> Carmen Gómez García.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Saceruela, a las veintiuna treinta horas (21:30 h.) del día dos de julio de dos mil quince, en primera convocatoria, se reúnen los arriba referidos para celebrar sesión extra-ordinaria, para lo que habían sido citados previamente, en forma legal.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. José Fernández Teno, asistido por la Sra. Secretaría de la Corporación D<sup>a</sup>. Carmen Gómez García.

Antes de comenzar el Orden del Día, el Sr. Alcalde da la bienvenida a los nuevos concejales que tomaron posesión en la Sesión Constitutiva como primera vez; D. Pedro José Sanz Morales y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>Guadalupe Herrera Pizarro.

Abierta la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (15-06-2019).**- Sometida la misma a la consideración de los asistentes, fue aprobada en sus propios términos.

**SEGUNDO.-MODIFICACION PRESUPUESTO SUPLEMENTOS DE CREDITOS. Modificación EXT/01/2019.-** Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía con el contenido literal que se inserta.

**"PROPUESTA ALCALDIA SOBRE MODIFICACION PRESUPUESTO MUNICIPAL MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO. Modificación EXT/01/2019**

Vista la Resolución de la Vicepresidencia primera de la Junta de Comunidades de 20 de mayo de 2019, por la que se concede una subvención por importe de 50.000,00 euros con destino a la REHABILITACION DE LA CUBIERTA DEL AYUNTAMIENTO; cuyo abono se realizará previa justificación de las obras en dos anualidades:

2019 37.500,00 euros.



Ayuntamiento de Saceruela.  
Pza. de Constitución, 01, 13414,  
SACERUELA, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926779001-9268779192

2020 12.500,00 euros.

Visto asimismo que el Proyecto redactado y subvencionado, asciende a un importe total de 69.183,41 euros, lo que supone una aportación municipal de 17.295,00 euros.

Resultando que cuadro de distribución de fondos será:

	2019	2020	TOTAL
JJCC	37500,00	12500,00	50000,00
AYTO.	14387,55	4795,86	19183,41
TOTAL	51887,55	17295,86	69183,41

Resultando que según informe de la liquidación municipal del ejercicio 2018, existe superávit positivo, no existiendo remanente afectado y el ahorro neto es igualmente positivo, y teniendo en cuenta que el endeudamiento neto en el ejercicio (diferencial positivo de la deuda viva a lo largo del presente ejercicio) es positivo.

Considerando que es preciso y necesario la realización de obras de rehabilitación de la cubierta del Ayuntamiento, cuya estructura es antigua, de madera y mantiene numerosos desperfectos, siendo necesario una reparación inmediata.

Se propone al Pleno, como órgano competente, la adopción del presente acuerdo;

**Primero.-** Aprobar Modificación del Presupuesto Municipal, mediante crédito extraordinario, por importe de 14.387,55 euros, a efectos de financiar la aportación municipal precisa para la ejecución de las obras proyectadas y subvencionadas.

**Segundo.-** La modificación afecta a las siguientes partidas de gastos e ingresos y por los importes que figuran:

GASTOS		
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
150 619	Inversión Mejora Edificios	14.387,55
INGRESOS		
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
870	Remanente para Gastos Generales	14.387,55

**Tercero.-** Exponer el expediente a Información Pública, mediante publicación en el B.O.P. por plazo de quince días para alegaciones; este acuerdo se entenderá aprobado y elevado a definitivo si transcurrido el plazo de Información Pública, no se producen alegaciones contra el mismo."

Sin entablar debate, sometida a votación quedó aprobada por unanimidad de todos los presentes en la sesión que constituyen mayoría absoluta.

**TERCERO.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES.-** Por la Alcaldía se presenta propuesta de modificación de diversas ordenanzas fiscales, tras realización de los estudios de coste precisos a efectos de estabilidad presupuestaria. El contenido literal de la propuesta es el siguiente:

**"PROPUESTA SOBRE MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES.** Debiendo cumplir el principio de



Ayuntamiento de Saceruela.  
Pza. de Constitución, 01, 13414,  
SACERUELA, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926779001-9268779192

estabilidad presupuestaria y una vez realizados los estudios de costes oportunos, se advierte la necesidad de modificar las ordenanzas fiscales de los servicios que son deficitarios.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanzas Fiscales y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985,

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se citan, conforme al texto que se acompaña:

- Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.
- Tasa por ocupación de las Casas Rurales.

**SEGUNDO.-** Aplicar la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras Domiciliarias publicada en el B.O.P. nº 99 de 21 de Mayo de 2015.

**TERCERO.-** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

**CUARTO.-** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.”

Sin entablarse debate, se somete a votación siendo aprobada por unanimidad de todos los presentes a la sesión que constituyen mayoría absoluta.

**CUARTO.- URGENCIAS.-** Por la Alcaldía se da cuenta que tras la convocatoria a Pleno, se mantuvo una reunión con el Capitán Jefe de la Segunda Compañía de la Guardia Civil de Puertollano, a la que pertenece el término municipal, trasladándole la posibilidad de solicitar la cesión del antiguo cuartel de la Guardia Civil de Saceruela; ante la oportunidad de solicitar la misma se justifica la urgencia de la Sesión. Sometida a votación la urgencia, es reconocida la misma.

Seguidamente se presenta la Moción de Alcaldía sobre **SOLICITUD CESIO USO DEL ANTIGUO CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL**, ante la no utilización del mismo como casa habitación, las escasas o nulas necesidades de uso del mismo y a efectos de una reutilización para usos y servicios públicos destinados a la población, propiciando el mantenimiento del mismo y evitando su deterioro.

Advertida la necesidad, oportunidad y conveniencia, se acuerda por unanimidad de todos los presentes:

**PRIMERO.-** Solicitar la Cesión de Uso del inmueble destinado a Casa Cuartel de la Guardia Civil de Saceruela, habilitándolo y acondicionando para usos y servicios municipales con destino a la población.

**SEGUNDO.-** Poner a disposición del puesto de la Guardia Civil de Almadén, un local con destino a oficina o Puesto de la Guardia Civil en la localidad para uso administrativo, equipado con mobiliario y en perfecto estado de uso, en caso de que sea formalizada la cesión.



Ayuntamiento de Saceruela.  
Pza. de Constitución, 01, 13414,  
SACERUELA, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926779001-9268779192

**TERCERO.-** Remitir Certificación del presente, al Teniente Coronel Jefe de la Guardia Civil de Ciudad Real a efectos de solicitud y resolución favorable de la petición.

**QUINTO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.-** Se da cuenta de la resoluciones habidas y de los siguientes asuntos de interés:

**1º.-** Nuevas movilizaciones de la Plataforma en Defensa Nacional 430, se realizará nueva concentración sin fecha aún.

**2º.-** Iniciados los trámites para Disolución de la Mancomunidad, habiendo procedido al despido de los trabajadores.

**3º.-** Cancelació Actuación motivos meteorológicos, se ha presentado toda la documentación y pagará el seguro.-

**SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Fueron presentados los siguientes:

**1º.-** Pedro José Sanz Morales, ruega si es posible apoyar el grupo de sevillanas con una auuda económica. El Alcalde responde no hay recursos y no pueden detraerse de la Banda de Música. Por Maria del Mar Rodríguez Castro se expone que el problema de las servillanas es que no hay grupo, se han dado de baja muchas y no hay incorporaciones, por lo que el problema no es económico sino de grupo. No cree que sea oportuno organizar unas jornadas para grupos de fuera de la localidad.

**2º.-** D. Pedro José Sanz López, pone en conocimiento que hay poca potencia en la red de suministro de electricidad en la zona alta de la localidad; por el Sr. Alcalde conocido el tema, precisa que los vecinos tendrían que presentar una demanda conjunta a Unión Fenosa, al tratarse de red general y no de alumbrado público.

**3º.-** D. Manuel Martínez Rodriguez, ruega se compruebe la presión de agua en la red general, por si pudiera ser el motivo de la existencia de roturas en las viviendas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminado el acto siendo las veintiuna treinta (21:30 horas) horas, de todo lo cual se extiende la presente, y de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

**VºBº**

**El Alcalde.**

**Fdo. José Fernández Teno.**



Ayuntamiento de Saceruela.  
Pza. de Constitución, 01, 13414,  
SACERUELA, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926779001-9268779192

## ANEXO I

### APLICACIÓN MODIFICACION ORDENANZA RECOGIDA BASURAS PUBLICADA EN BOP Nº 99 DE 21 DE MAYO DE 2015

#### MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

#### Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

1- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente TARIFA, que tendrá carácter anual

#### Epígrafe 1º. Viviendas.-

a) Por cada vivienda habitable. 46,79 €

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceden de diez plazas, se encuentre ocupada todo el año o temporalmente.

b) Gestión Punto Limpio 6,00€

#### Epígrafe 2º. Industrias y Servicios.-

a) Industrias y Servicios en general 64,98 €

3- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Saceruela, 10 de marzo de 2015.

## ANEXO II

### MODIFICACION ORDENANZA FISCAL TASA OCUPACION CASAS RURALES ARTICULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA.-

1.-La cuota tributaria de la tasa reguladora de esta ordenanza, será fijada en las tarifas y



Ayuntamiento de Saceruela.  
Pza. de Constitución, 01, 13414,  
SACERUELA, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926779001-9268779192

epígrafes contenidos en los apartados siguientes, según los supuestos a que se hace referencia en el apartado 2 del art. 2 de la presente.

<b>Tarifa</b>	<b>Alojamiento</b>	<b>1 día</b>	<b>Semana</b>	<b>Quincena</b>	<b>Mes</b>
1.1	Individual/sin baño	15,00	105,00	210,00	450,00
1.2	Doble/con baño	40,00	280,00	600,00	1.200,00
1.3	Doble/sin baño	30,00	210,00	450,00	900,00
2	Castilnegro Completa 3 pax	45,00	315,00	675,00	1.350,00
3	Pastora Marcela Completa 11 pax	185,00	925,00	1.850,00	2.590,00

2.-Los criterios utilizados para el cálculo de las tarifas contenidas en la presente Ordenanza, han sido los parámetros siguientes:

- A) Costes de mantenimiento y amortización.
- B) Precios medios de instalaciones de la zona.

### **ANEXO III**

#### **MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS**

##### **Artículo 1.- Fundamento legal.**

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 15.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL en adelante), hace uso de las mismas en la presente Ordenanza para la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, previsto en el artículo 59.1.a) de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en el propio TRLRHL y en esta Ordenanza.

##### **Artículo 2.- Elementos de la relación tributaria fijados por Ley.**

2.1. La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación y la aplicación de los beneficios tributarios se regulan conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 5ª, de la Sección 3ª, del Capítulo segundo, del Título II del citado Texto Refundido (artículos 100 a 103 a.i.).

2.2. En cualquier caso y conforme a lo previsto en el artículo 101 del TRLRHL son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT en adelante), que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.



Ayuntamiento de Saceruela.  
Pza. de Constitución, 01, 13414,  
SACERUELA, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926779001-9268779192

2.3. A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias, presenten la declaración responsable o comunicación previa, o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella, o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra; o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

2.4. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha. Las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible conforme a lo previsto en el TRLRHL.

### **Artículo 3.- Hecho imponible.**

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 100.1 del TRLRHL, el hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Saceruela de Calatrava, o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento; así como otras construcciones y obras sometidas al régimen de comunicaciones previas o declaraciones responsables, previstas en la ordenanza municipal de control de intervención de obras y actividades. Tales construcciones, instalaciones u obras podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras de edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras en cementerios.
- g) Otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.
- h) Otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

3.2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas, y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.



Ayuntamiento de Saceruela.  
Pza. de Constitución, 01, 13414,  
SACERUELA, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926779001-9268779192

#### **Artículo 4.- Base imponible, cuota y devengo.**

4.1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo por la realización de los actos sujetos a licencia urbanística según se dispone en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la actividad urbanística de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre (TRLOTAU en adelante), que sean de competencia municipal. No forman parte de la base imponible, el IVA, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter publico local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

4.2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, fijado en el 3 %.

4.3. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, o se haya hecho la comunicación previa o declaración responsable prevista en la Ordenanza Municipal correspondiente, mediante autoliquidación.

4.4 Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a. En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b. Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### **Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.**

**1. Exenciones.** Quedan exentos del pago del presente impuesto los sujetos pasivos contemplados en el artículo 100.2 del TRLRHL.

**2. Bonificaciones.**





Ayuntamiento de Saceruela.  
Pza. de Constitución, 01, 13414,  
SACERUELA, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926779001-9268779192

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 103 del TRLRHL, se establecen las siguientes bonificaciones fiscales que se aplicarán en la cuota íntegra del impuesto:

- a) Se establece una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración, y valoración, al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
- b) Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.
- c) Se establece una bonificación de 10% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.
- d) Se establece una bonificación del 40% a favor de las construcciones, instalaciones u obras de rehabilitación que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de personas con discapacidad.
- e) Para aquellas obras realizadas al amparo del programa del ARI (Área de Rehabilitación Integral) se establece una bonificación del 50%.

2.2. Las bonificaciones previstas en este apartado se aplicarán a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores y no se podrán aplicar simultáneamente, debiendo aprobarse mediante acuerdo de la JLG las otorgadas por los párrafos b), c), d) y e) del apartado anterior.

### **Artículo 6.- Gestión tributaria.**

6.1. El procedimiento de concesión de licencia urbanística se iniciará a instancia del interesado, a cuya solicitud deberá acompañarse:

- a. Acreditación de derecho bastante para realizar la construcción, edificación o uso del suelo pretendido.
- b. Memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes.
- c. La autorización o las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como de la concesión o concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular Administración distinta.



Ayuntamiento de Saceruela.  
Pza. de Constitución, 01, 13414,  
SACERUELA, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926779001-9268779192

6.2. La resolución denegatoria deberá ser motivada, con explícita referencia a la norma o normas de la ordenación territorial y urbanística o, en su caso, de otro carácter con las que esté en contradicción el acto o actividad pretendida.

6.3. El transcurso del plazo máximo para resolver desde la presentación de la solicitud, sin notificación de resolución alguna, determinará el otorgamiento de la licencia interesada por silencio administrativo positivo.

6.4. El cómputo de dicho plazo máximo para resolver expresamente se podrá interrumpir una sola vez mediante requerimiento de subsanación de deficiencias o de mejora de la solicitud formulada, salvo lo previsto en el número 2 del [artículo 163](#) del TRLOTAU para los actos o actividades que requieran declaración de impacto ambiental.

6.5.4. La resolución sobre la solicitud deberá notificarse al interesado dentro del plazo máximo de dos meses.

6.6. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a. En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b. Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto.

6.7. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

6.8. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

6.9. En todo caso, para la gestión de la oportuna licencia o autorización, en el supuesto de precisar exclusivamente del trámite de comunicación previa o declaración responsable, se realizará de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Municipal.

#### **Artículo 7.- Inspección y recaudación.**

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la LGT y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas



Ayuntamiento de Saceruela.  
Pza. de Constitución, 01, 13414,  
SACERUELA, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926779001-9268779192

para su desarrollo.

### **Artículo 8.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la LGT y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

La presente Ordenanza deroga expresamente la anterior reguladora de este impuesto en el término municipal de Saceruela, derogación que surtirá efecto desde su entrada en vigor.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Saceruela, 17 de Septiembre de 2019.

**OBRAS**